



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Convenio

Número: CONVE-2021-14057605-GDEBA-DGAMSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Junio de 2021

Referencia: EX-2019-15268859-GDEBA-DPTRHMSALGP - CONVENIO RETIRO VOLUNTARIO -
VILARULLO, Nicolás Manuel.

ANEXO III

Convenio de Acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario

DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA

En la Ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio de 2021, entre el señor **Nicolás Manuel VILARULLO**, D.N.I. N° 30.040.138, Legajo N° 15.139, agente de planta permanente con estabilidad en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos (MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) con domicilio real en la Avenida del Valle N° 3022, Olavarría, Buenos Aires, constituyendo domicilio en la calle Independencia N° 4520 del mismo Partido y Provincia, en adelante "EL AGENTE"; y la Contadora Malena Zubieta, en su carácter de Directora General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 51 N° 1120, de la Ciudad de La Plata, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", convienen en celebrar el presente convenio de acogimiento al régimen de retiro voluntario, en el marco del DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El AGENTE solicita acogerse al Régimen de Retiro Voluntario en los términos del DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA, el cual declara conocer y aceptar en todos sus términos, conforme surge del formulario de adhesión que se agrega al presente.

SEGUNDA: LA ADMINISTRACIÓN presta conformidad a la solicitud efectuada, no afectando su retiro el regular funcionamiento del área o sector en que se desempeña.

TERCERA: El AGENTE registra una antigüedad en la Administración Pública de trece (13) años; siete (07) meses y dieciocho (18) días, faltándole veintiún (21) años; nueve (09) meses y veintidós (22) días para acceder a la jubilación ordinaria.

CUARTA: La aprobación del presente Convenio por el acto administrativo pertinente importará el cese del AGENTE y la extinción de la relación de empleo público.

QUINTA: El dictado del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio devengará a favor del AGENTE una indemnización por cese que asciende a una suma total de pesos un millón seiscientos catorce mil ochocientos doce con veintitrés centavos (\$1.614.812,23) acorde lo dispuesto por los artículos 4° y 5° del DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA.

La indemnización por cese se abonará conforme el siguiente detalle:

- Pago inicial por una suma total de pesos setecientos veintisiete mil ochocientos veinticinco con ochenta centavos (\$727.825,80) equivalente a doce (12) cuotas.

- Restantes dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y siete con dos centavos (\$49.277,02).

Para el cálculo de las cuotas a percibir al momento del cese se toma como base la remuneración mensual, normal y habitual bruta del AGENTE, para las cuotas restantes se toma como base la remuneración mensual, normal y habitual neta percibida por el AGENTE luego de efectuadas las deducciones legales.

Si al momento del dictado del acto administrativo que dispone la aceptación del retiro voluntario, el agente tuviere un haber diferente de aquél por el cual se calculó la indemnización al momento de la firma del Convenio, en razón de reajustes paritarios, o que por su antigüedad le correspondiere una mayor cantidad de cuotas a liquidar, la administración procederá a reajustar en forma automática la suma a percibir por el agente.

SEXTA: Las cuotas a abonar en concepto de indemnización por cese serán efectivizadas de la siguiente manera:

a.- El pago inicial a los TREINTA (30) días del dictado del acto administrativo que dispuso la aceptación del retiro voluntario.

b.- Las cuotas restantes: la primera al cuarto día hábil del mes siguiente y las restantes en el mismo día de los meses posteriores hasta agotar las cuotas correspondientes.

SÉPTIMA: La adhesión al Régimen de Retiro Voluntario impedirá al AGENTE su reincorporación por un plazo de cinco (5) años en cualquiera de los regímenes comprendidos en la Administración Pública Provincial, incluyendo Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Fideicomisos o Sociedades en las que el Estado participe como socio mayoritario.

OCTAVA: El AGENTE contará con la cobertura que brinda el Instituto Obra Médica Asistencial (IOMA) por un periodo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de cese. Dicha cobertura caducará si por su situación laboral pasara a contar con otra cobertura asistencial, debiendo dar aviso de esta circunstancia al Organismo.

NOVENA: El AGENTE, una vez operado su cese en la Administración Provincial, podrá participar de los programas de formación complementaria que organiza la Subsecretaría de Capital Humano, a través del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), destinados a facilitar la reinserción de los adherentes al Retiro Voluntario en el ámbito de la actividad privada.

DÉCIMA: El AGENTE renuncia por el presente a interponer cualquier reclamo judicial o administrativo fundado en la extinción de la relación de empleo público por vía del retiro.

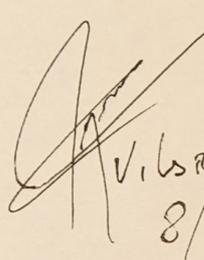
DÉCIMA PRIMERA: Toda controversia que pudiera suscitarse en el cumplimiento del presente

Convenio, será dirimida ante los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Las partes constituyen domicilios legales y especiales en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Previa lectura y de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.06.08 12:40:11 -03'00'

Malena Zubieta
Directora General
Dirección General de Administración
Ministerio de Salud

 DNI 30.040.138
Vilsarello Nicolás MANUEL
8/6/2021

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.06.08 12:40:11 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Notificacion VILARULLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.